



**RESOLUCION No. DESAJVAR20-1341**  
16 de junio de 2020

*“Por medio de la cual se adopta el protocolo local de Bioseguridad para las sedes judiciales del distrito judicial de Valledupar y administrativo del Cesar”.*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.

Que mediante la Circular 11 del 31 de marzo de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura emitió instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores la Rama Judicial en el marco de la contingencia, en particular lo relacionado con las herramientas para el envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que mediante Circular del Consejo Superior de la Judicatura PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, se privilegia el trabajo en casa y da instrucciones sobre las herramientas tecnológicas de apoyo a disposición de los servidores de la Rama Judicial, en particular lo relacionado con las de envío de mensajes de datos, las audiencias o sesiones virtuales con y sin efectos procesales, el almacenamiento de información y el sistema de gestión de correspondencia administrativa.

Que para el desarrollo virtual de las audiencias con efectos procesales, se cuenta con un servicio institucional de agendamiento de audiencias y además con otras herramientas asociadas al correo electrónico institucional, las cuales cuentan con soporte para la Rama Judicial, y que los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Que frente al manejo documental, el Consejo Superior de la Judicatura mediante la Circular 15 del 16 de abril de 2020, estableció el protocolo para el manejo de documentos y expedientes físicos en las sedes y la posibilidad de su retiro.

Que en atención a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio establecidas por la vigencia de la emergencia sanitaria, el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 666, expedida el 24 de abril de 2020 por el Ministerio de Salud y Protección Social, ha expedido un protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo para evitar el riesgo de contagio por la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial expidió la Circular DEAJC20-35 que establece el protocolo de acceso a sedes y otras medidas complementarias para prevención del contagio con la COVID-19.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 mantiene la regla de que los servidores judiciales laboren bajo el esquema de trabajo de manera preferente en su casa, lo cual debe caracterizarse por su flexibilidad, comprensión, creatividad, y garantía de las mejores condiciones posibles para los servidores, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que además de la prestación del servicio, es prioritario proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional, en virtud de la emergencia sanitaria, por lo que la presencia en las sedes judiciales para el ejercicio de las funciones o la prestación del servicio, debe obedecer solo a aquellas situaciones que no pueden ser ejecutadas o tramitadas desde casa haciendo uso de las tecnologías establecidas.

Que la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales, le dan validez a los actos y actuaciones realizados a través de medios tecnológicos o electrónicos, por lo que resulta procedente establecer lineamientos para facilitar el desarrollo progresivo de los procesos judiciales utilizando estas herramientas.

Que de igual manera el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, en su artículo treinta y nueve (39º) dispone que las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Valledupar en coordinación con los Consejos Seccionales de la Judicatura, deben definir y expedir un protocolo local en el que se establezcan las acciones y responsabilidades concretas en las sedes a su cargo para asegurar el cumplimiento de la circular DEAJC20-35 y de los lineamientos establecidos en dicho Acuerdo.

Que en mérito de lo anterior, este despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Expedir el Protocolo Local de Bioseguridad, el cual se adjunta al presente acto administrativo, aplicable en las sedes judiciales que comprenden el distrito judicial de Valledupar y administrativo del Cesar, que debe ser observado por los servidores judiciales, judicantes, practicantes, contratistas, abogados litigantes, usuarios y ciudadanía en general, que asista y/o permanezca en las sedes judiciales.

**ARTICULO 2º.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar – Cesar, el 16 de junio de 2020.



**CARLOS MANUEL ECHEVERRI CUELLO**